



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 1089

"Por la cual se reanuda el Calendario Electoral en cumplimiento de una decisión judicial emanada del Juzgado Primero Administrativo Oral de Santa Marta"

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud delegado de las funciones Rectorales de la Universidad, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior N° 014 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N° 831 de octubre de 2016, se convocó a elecciones para elegir a los Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante los Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad para el Período 2016 – 2018 y se fijó el calendario electoral.

Que mediante Resolución Rectoral N° 870 de octubre de 2016, se modificó el calendario electoral establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 831 de octubre de 2016.

Que el Consejo Electoral mediante Circular Electoral N° 003 de fecha 26 de octubre de 2016, dio a conocer la Lista oficial de Candidatos.

Que el Consejo Electoral en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 10 del Artículo 11 del Acuerdo Superior N° 014 de 2010 y atendiendo el cronograma señalado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Rectoral N° 870 de 28 octubre de 2016, expidió la Circular Electoral N° 006 del 31 de octubre de 2016, mediante la cual realizó la publicación definitiva de la Lista Oficial de Candidatos.

Que el señor WILLIAM RENAN RODRIGUEZ aspirante a la representación de los docentes ante el Consejo Superior de la Universidad, el día primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) presentó Acción de Tutela contra la Universidad del Magdalena al considerar que le fueron conculcado sus derechos al debido proceso, a elegir y ser elegido, igualdad y la aplicación de la norma laboral más favorable al trabajador, consagrado en los Artículos 13, 29, 40, 41 y 53 de la Constitución Nacional.

Que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta, al momento de admitir la acción de tutela decretó como medida cautelar, la suspensión del calendario electoral establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 831 de 2016, hasta tanto no se resolviera de fondo la acción de tutela.

Que mediante Resolución N° 887 de noviembre ocho (8) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó suspender el Calendario Electoral establecido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 870 de octubre de 2016, hasta tanto no se resolviera de fondo la acción de tutela instaurada por WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ ante el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta.

Que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta, el día 22 de noviembre de 2016, desato de fondo la acción de tutela instaurada por WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO del fallo, amparar los derechos fundamentales a elegir y ser elegido, igualdad y debido proceso que se le están conculcando.

Que en consecuencia, se le ordenó a la Universidad del Magdalena dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación del fallo, habilite al Señor WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ como candidato de los docentes ante el Consejo Superior de la Universidad, lo incluya en la lista de candidatos que pueden participar en el sorteo de los números que deben asignarse en la tarjeta electoral; advirtiendo además que entre la fecha de asignación de números y las votaciones, deben transcurrir por lo menos nueve (9) días hábiles.

Que mediante Acuerdo Académico N° 041 de diciembre 03 de 2015, se acordó el calendario académico para el año lectivo 2016 en la modalidad pregrado presencial, estableciéndose en el numeral 1.12. del Artículo 1° se éste que el periodo del Tercer Seguimiento curricular

va desde el 18 de octubre hasta el 18 de noviembre, lo que imposibilita la continuidad del proceso electoral en este año electivo, en razón a que tanto docentes como estudiantes estarán en receso académico.

Que el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que el fallo de tutela debe cumplirse sin demora y el 31 ibidem que éste podrá ser impugnado sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Que en razón, de lo anterior se dará cumplimiento al fallo de tutela, reanudándose el proceso electoral de los Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante los Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad para el Período 2016 - 2018.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Désele cumplimiento al fallo de tutela de fecha 22 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circulo de Santa Marta dentro de la Acción constitucional instaurada por WILLIAM RENAN RODRIGUEZ contra la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese al Consejo Electoral Incluir al Señor WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ y DANIEL GOMEZ aspirantes a representar a los docentes al Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en la Lista Oficial de Candidatos y procédase a su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Procédase a modificar el Calendario Electoral a partir de la asignación del número en la tarjeta electoral una vez se reanuden las actividades académicas en la alma mater para el Período Electivo 2017- I.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **01 DIC. 2016**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector